



AFIP: Planes de Facilidades de pago

AFIP redujo a la mitad el plazo de financiamiento y elevó de 1,5 a 2% el interés mínimo que deben afrontar las empresas y particulares que deseen reprogramar la cancelación de sus tributos nacionales.

La publicación de la R.G. 2774 -que ya se encuentra vigente- marca un punto de inflexión al dejar de lado el antiguo plan de pagos permanente reglamentado por la R.G. 1966, que regía desde 2005.

Claves del nuevo régimen

El renovado plan de pagos redujo de 12 a 6 las cuotas para el financiamiento de deudas impositivas, previsionales o aduaneras. En igual sentido, de tratarse de aportes patronales, la nueva reglamentación llevó de 6 a 3 meses el plazo máximo de financiación.

En igual sentido, cuando los monotributistas o los trabajadores autónomos quieran ponerse al día ante la AFIP, sólo podrán hacerlo en –como máximo- 20 meses. El régimen anterior permitía financiar el monto adeudado por los trabajadores autónomos en hasta 4 años.

Las autoridades fiscales decidieron mantener las beneficiosas condiciones para el caso de empresas y particulares que regularicen deudas que se encuentran bajo inspección o en proceso judicial.

Con respecto al interés a afrontar, anteriormente coexistían dos tasas:

- 1,5% mensual para las deudas pertenecientes a contribuyentes que tenían una facturación anual inferior a los \$50 millones.
- 2% mensual para los montos adeudados por responsables que superaban los \$50 millones de facturación anual.

Otra modificación por demás relevante: El nuevo régimen dispone una grilla con el porcentaje de capital a cancelar en cada cuota, siendo mayores en las primeras, diferenciándose así del plan anterior donde el capital de cada cuota era equivalente. Esto tiene como consecuencia que se hace más pesada la carga al inicio del plan.

Para las obligaciones impositivas y de la seguridad social -excepto aportes personales- que se cancelen en 6 cuotas, el nuevo esquema establece que el capital a incluir en las dos primeras es del 25%, en las dos siguientes del 15% y en las dos últimas del 10 por ciento”.

Asimismo, para las obligaciones de la seguridad social, en concepto de aportes personales que se cancelen en tres cuotas, la grilla establece que el capital a incluir en la primera es del 50%, en la siguiente del 20% y en la última del 10 por ciento.

